

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL  
"PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN  
PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE  
LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO  
SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA  
APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE  
ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX  
TRABAJADORES, AÑO 2018", PARA LA REGIÓN DE  
COQUIMBO.

VALPARAISO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° 3159 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 5 letra a), de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018; en la Resoluciones Exentas N° 2.240 de fecha 22 de octubre, N° 2.570 de fecha 12 de julio y N° 2.660 de fecha 23 julio; todas de 2018 de ésta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P-JUR) N°378/2018, del Fondo de Administración Pesquero y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, el **Programa de Acciones Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores**, durante el período que dure la acción de capacitación, atendidas las reglas que establece el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señala.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó, mediante su Acuerdo N° 5 letra a), de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero del año 2018; destinar la suma de hasta \$1.700.000.000- (mil setecientos millones de pesos), para implementar los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. En particular, para la implementación del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y**

**Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018**", al cual, se acordó destinar, especialmente la suma de hasta \$1.660.000.000.- (mil seiscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Programa, a través del Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mientras que la suma de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), tienen por objeto el financiamiento de las becas de los hijos de los ex trabajadores que hayan aprobado los respectivos cursos de capacitación.

Que, a mayor abundamiento, el Programa individualizado precedentemente, contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), referente a los cursos de capacitación contemplados en el artículo 7 de las Bases de implementación del Programa, los cuales están orientados a aumentar y fortalecer la empleabilidad de las personas, de modo de propender al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este Programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador, del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos, durante el período que se extienda la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme a las normas contenidas en las Bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley N° 18.892, y considerando el Acuerdo del Consejo, precedentemente expuesto, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio, rectificadora por la Resolución Exenta N° 2.570 de fecha 12 de julio; ambas de 2018, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 "**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Las mencionadas Bases, fueron posteriormente modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 2.660 de fecha 23 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa de la Región de Coquimbo, así como una nómina de rechazos por no haber cumplido los requisitos para

acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual considerando los cupos asignados a la Región de Coquimbo y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP N° 41/2018, a través del cual ha solicitado se fije tanto la nómina de beneficiarios, como de rechazados del Programa de Acciones de Capacitación y Becas de Estudios de la Región de Coquimbo, por cual corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. FÍJASE** la siguiente nómina de BENEFICIARIOS del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ”**, para la Región de Coquimbo, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos a continuación se indica:

### **A) PLANTAS DE PROCESAMIENTO**

#### ACEPTADOS

N°CORR	N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO ASIGNADO
1	1	BRAVO VILLALOBOS	DANIELA ALICIA	13.974.242	7	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
2	2	URRUTIA ALVAREZ	SOLANGE PILAR	13.648.841	4	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
3	3	VELIZ CORTÉS	ALICIA INÉS	8.941.192	0	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
4	4	PEREIRA AGUIRRE	GABRIEL DEL CARMEN	12.805.385	9	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
5	5	CISTERNAS CISTERNAS	ENRIQUE ANTONIO	10.055.999	4	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
6	6	ALZAMORA ARAYA	CAROLA VERONICA	11.470.852	6	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
7	7	TAPIA HIDALGO	MARCELA ALEJANDRA	14.137.604	7	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS

8	8	PEREZ JOFRE	ROSA BRISTELA	10.021.961	1	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
9	9	PERINES ARAYA	MIRIAM ANTONIA	10.501.743	K	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
10	10	ALFARO ALFARO	MARIA VERONICA	6.894.711	1	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
11	11	LETELIER VALLEJOS	VILMA ISABEL	6.501.004	6	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
12	12	ALVAREZ SANTOS	DELFINA SOFIA	6.664.749	8	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
13	13	RODRIGUEZ DIAZ	BLANCA SOLEDAD	11.161.728	7	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
14	14	CORTES ARAYA	MARTA ROSA	9.802.190	6	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
15	15	CORTES PIZARRO	LUCILA DE LAS MERCEDES	8.269.520	6	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
16	16	BARRIOS VERGARA	ADELAIDA DEL CARMEN	6.757.135	5	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
17	17	GODOY ROJAS	VIRGINIA DEL CARMEN	11.326.938	3	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
18	18	OJEDA VILLEGAS	GLORIA INES	8.946.602	4	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
19	19	INOSTROZA GUZMAN	MYRIAM ANA	7.442.056	7	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
20	20	BRICEÑO ALBANEZ	MONICA DE LOURDES	6307098	K	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
21	21	GARCIA FERNANDEZ	MIRNA DEL CARMEN	10.264.658	4	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
22	22	ROCCO ARAYA	SILVIA ALICIA	16.052.712	9	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
23	23	ROJAS TAPIA	CONSTANZA BELEN	18.495.168	1	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
24	24	COFRE VILLALOBOS	FRANCISCO JAVIER	18.493.370	5	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
25	25	RODRIGUEZ ARDILES	PATRICIA ALEJANDRA	18.632.929	5	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS
26	1	FERNANDEZ MUÑOZ	VERENICE MAKARENA	16.892.332	5	BANQUETERÍA
27	2	JEREZ HIDALGO	ISABEL DEL CARMEN	16.580.367	1	BANQUETERÍA
28	3	DORADO MENACHO	YIANYARY	22.660.846	K	BANQUETERÍA
29	4	VILLALON RIVERA	CAROLINA ANGELICA	14.401.475	8	BANQUETERÍA
30	5	HERNANDEZ PEREIRA	CECILIA JOSEFINA	11.347.056	9	BANQUETERÍA
31	6	ARAYA DIAZ	MARIA CRISTINA	11.619.347	7	BANQUETERÍA
32	7	ARAYA DIAZ	MARIA CECILIA	11.471.751	7	BANQUETERÍA
33	8	MERY CORTES	ROSA ALIDA	8.012.240	3	BANQUETERÍA
34	9	VALENZUELA GOMEZ	MARIA ELENA	13.974.732	1	BANQUETERÍA

35	10	ZARRICUETA RIVERA	MARIELA ROCIO	13.974.083	1	BANQUETERÍA
36	11	NÚÑEZ ZEPEDA	WILMA GRACIELA	6.488.367	4	BANQUETERÍA
37	12	CORTES ALVARADO	MARIA ROSANA	9.556.062	8	BANQUETERÍA
38	13	ARAYA CABRERA	ROSA AMELIA	8.205.939	3	BANQUETERÍA
39	14	SANTELICES CASTAÑEDA	MARGARITA DEL CARMEN	5.362.833	8	BANQUETERÍA
40	15	VERGARA LEYTON	CLARA ELENA	6.884.984	5	BANQUETERÍA
41	16	ROJAS RUBIN DE CELIS	HYRLLIAN LIZ	9.334.649	1	BANQUETERÍA
42	17	ARAYA DIAZ	JACQUELINE DEL CARMEN	11.346.515	8	BANQUETERÍA
43	18	LATORRE MILES	BERNARDA DEL CARMEN	8.728.640	1	BANQUETERÍA
44	19	FERNANDEZ FERNANDEZ	MONICA SONIA	11.161.428	8	BANQUETERÍA
45	20	CASTILLO CASTILLO	MARIA VERONICA	10.401.420	8	BANQUETERÍA
46	21	CAMPOS CAMPOS	SARA ROSA	10.684.841	6	BANQUETERÍA
47	22	ROJAS PIZARRO	CECILIA DEL CARMEN	11.051.392	5	BANQUETERÍA
48	23	VEGA ÁVALOS	MARIA SOLEDAD	8.180.599	7	BANQUETERÍA
49	24	TALAMILLA MORALES	ANA MARGARITA	7.505.882	9	BANQUETERÍA
50	1	LEDEZMA FUENTES	GUADALUPE DE MERCEDES	10.811.298	0	GASFITERÍA
51	2	MANRIQUEZ ROJAS	MAGDALENA ESTER	11.805.950	6	GASFITERÍA
52	3	HENRIQUEZ CADIN	MARITZA DEL PILAR	13.274.606	4	GASFITERÍA
53	4	DIAZ DIAZ	MERY DE LAS MERCEDES	8.051.422	0	GASFITERÍA
54	5	QUIROGA TAPIA	PATRICIA JEANNETTE	8.989.394	1	GASFITERÍA
55	6	CABRERA ARAYA	ROSA NELLY	7.669.211	4	GASFITERÍA
56	7	TAPIA ALFARO	AMANDA DE LA CRUZ	6.620.582	7	GASFITERÍA
57	8	GALLARDO INOSTROZA	CECILIA VERONICA	10.424.933	7	GASFITERÍA
58	9	AGUIRRE SALVATIERRA	ROSALIA	6.830.358	3	GASFITERÍA
59	10	TORO OLIVARES	CECILIA MABEL	11.220.435	0	GASFITERÍA
60	11	FUENTES CORTÉS	MARIA ISOLINA	10.006.734	K	GASFITERÍA
61	12	FIUZA NARIO	GLADYS	23.128.905	4	GASFITERÍA
62	13	CORTÉS MENESES	MARIA CLOTILDE	9.812.114	5	GASFITERÍA

63	14	FUENZALIDA OLIVARES	PAOLA YASMIN	10.958.425	8	GASFITERÍA
64	15	ARACENA GONZALEZ	CLAUDIA DEL CARMEN	14.386.142	2	GASFITERÍA
65	16	AVILÉS VARELA	RODRIGO HUMBERTO	13.176.991	1	GASFITERÍA
66	17	VALENZUELA GOMEZ	KARINA ALEJANDRA	14.385.783	2	GASFITERÍA
67	18	VILLANUEVA MARDONES	MARIA POLNIA	8.912.268	6	GASFITERÍA
68	19	MIRANDA ARAYA	MARIA EUGENIA	9.937.898	0	GASFITERÍA
69	20	ZAMBRA FERNANDEZ	MIRTA ELENA	10.135.492	K	GASFITERÍA

#### LISTA DE ESPERA

No hay.

#### BECAS

APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Nombre Hijo	Tipo	Monto
VILLALÓN RIVERA	CAROLINA ANGÉLICA	14401475	8	FRANCISCA NATALIA PINTO VILLALÓN	ENS. SUPERIOR	20 UF
				BASTIAN IGNACIO RODRIGUEZ VILLALÓN	ENS. BÁSICA	8 UF
QUIROGA TAPIA	PATRICIA JEANNETTE	8989394	1	Nicolás Antonio Porras Quiroga	ENS. BÁSICA	8 UF
URRUTIA ÁLVAREZ	SOLANGE DEL PILAR	13648841	4	VALENTINA PAZ ESPEJO URRUTIA	ENS. BÁSICA	8 UF
RODRIGUEZ DIAZ	BLANCA SOLEDAD	11161728	7	NICOLAS MAURICIO FLORES RODRIGUEZ	ENS. MEDIA	12 UF
				ALEXANDRA ROMINA FLORES RODRIGUEZ	ENS. MEDIA	12 UF
PÉREZ JOFRÉ	ROSA BRISTELA	10021961	1	YANIRA GALDAMEZ PÉREZ	ENS. MEDIA	12 UF

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de RECHAZADOS del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018", para la Región de Coquimbo, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

## **A) PLANTAS DE PROCESAMIENTO**

### **RECHAZADOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>d/v</b>	<b>CAUSAL DE RECHAZO</b>
1	AVILA LOPEZ	JORGE ROLANDO	13.761.891	5	Incumplimiento art °10, N°2, letra b), la causal de despido de finiquito invocado "Renuncia voluntaria", no se ajusta a lo señalado en las bases del programa.
2	CASTILLO ARDILES	SHEILA IVONNE	15.054.755	5	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 12 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
3	CORTES ROJAS	CLEOPATRA DEL CARMEN	9.197.763	K	Incumplimiento art 18°, letra b), N°2, postulante presentó solo carta de despido y las bases señalan que deberá presentar además otro documento fehaciente en original que permita concluir el requisito establecido en art°10, N°2, letra b).
4	CORTEZ MARDONES	ORTIZIA DEL ROSARIO	11.150.570	5	Incumplimiento art °10, N°2, letra c), registrar cesantía efectiva con posterioridad al término de la relación laboral de a lo menos un período de 30 días, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante no registra cesantía efectiva.
5	FLORES BRIZUELA	MABEL INES	7.087.277	3	Incumplimiento art °10, N°2, letra b), la causal de despido de finiquito invocado de fecha 26 de agosto de 2013, "Mutuo acuerdo de las partes", no se ajusta a lo señalado en las bases del programa.
6	GARCIA VELIZ	JOSE IGNACIO	15.595.434	5	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 27 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
7	MARIN RODRIGUEZ	KARINA SOLEDAD	14.401.890	7	Incumplimiento art°10, N°1, letra a), postulante presta servicios a una empresa que no pertenece a una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, la empresa es mayorista de productos del mar.

8	ORDENES GUERRA	PAMELA MAGALY	9.912.449	0	Incumplimiento art 18º, letra b), N°2, postulante presentó solo carta de despido y las bases señalan que deberá presentar además otro documento fehaciente en original que permita concluir el requisito establecido en artº10, N°2, letra b).
9	ORTIZ CASTILLO	PRISCILLA NICOLE	17.451.921	8	Incumplimiento art º10, N°2, letra b), la causal de despido de finiquito invocado "No concurrencia del trabajador a sus labores", no se ajusta a lo señalado en las bases del programa.
10	TALANDIANOS MIRANDA	WILMA ROXANA	9.895.575	5	Incumplimiento art º10, N°2, letra b), el finiquito invocado es de fecha 27 de septiembre de 2012, no se ajusta a lo señalado en las bases del programa, el despido debe ser posterior al 01 de enero de 2013
11	VALDES ARAYA	JOHANA GISELLE	18.757.129	4	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 28 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
12	VARGAS LUJAN	SILBIA LILIANA	24.091.734	3	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 34 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
13	ZAMORA RIVERA	PATRICIO EUGENIO	12.942.296	3	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento y el pertenece a la actividad de tripulantes y esta versión del programa no incluye cupos para esa actividad.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39º de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.204, rectificadas por Resolución Exenta N° 2.570 y modificadas por Resolución Exenta N° 2.660; todas de 2018 de esta Subsecretaría.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)